Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Recurso de queja en autos: "M. , A. B. c/ E. , R. R. s/ medida cautelar"
(Expte. 22.775 – Año 2008)

--- Trelew, 30 de mayo de 2008.----------

------- **Y VISTOS:** el recurso de queja por apelación denegada deducido en esta causa; --- **CONSIDERANDO:** ----------

---------- Según copia de fs. 13, se denegó la apelación interpuesta contra lo dispuesto en la resolución copiada a fs. 9 invocando el art. 246 C.P.C.C. --------

---------- En esta última providencia se concedió y se tuvo por fundado el recurso de apelación deducido por los Dres. S. E. L. de C. y G. A. C. contra la resolución copiada a fs. 6 que reguló sus honorarios como letrados apoderados del perito contador. ----------

---

--- El recurso de queja intentado debe ser rechazado. Es que las resoluciones que deniegan o conceden recursos no son susceptibles de apelación, pues al dictarlas el juez se ha desprendido ya del conocimiento de la causa, siendo la alzada la única facultada para decidir si aquél está bien o mal otorgado (confr.: Hitters, "Técnica de los recursos ordinarios", Librería Editora Platense S.R.L., La Plata 1985, p. 326).----------

---------- En consecuencia, la parte apelada solamente puede buscar reparar el eventual error en que pudo incurrir el *a quo* al conceder la apelación a través de sus propios escritos de contestación de la expresión de agravios o de la memoria de la contraria, según se trate de un recurso concedido libremente o en relación, respectivamente, y cuando, como en el caso, en el que no se corre traslado del escrito del apelante, mediante una presentación directa ante la alzada. ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Desestimar la queja incoada.---

---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550).----------

---------- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N° SIC 101 DEL AÑO 2008. CONSTE.